



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA
INALÁMBRICA WI-FI**

Artículo 1. Naturaleza

En uso de las atribuciones conferidas en los arts. 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada regula el precio público por la prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica Wi-Fi, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto

Será objeto de este Precio Público la prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica Wi-Fi.

Artículo 3. Fundamento

Está fundamentado este Precio Público por la prestación del servicio realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Artículo 4. Obligados al pago

Estarán obligados al pago del Precio Público por el servicio de acceso a Internet mediante tecnología Wi-Fi, quienes se beneficien de la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Cuantía

El importe del Precio Público será el siguiente:

TARIFA ÚNICA

Derecho de acceso a Internet: 9 euros al mes, I.V.A. incluido

Artículo 6. Obligación de pago

La obligación de pagar el Precio Público por la prestación del servicio nace desde que se inicie la prestación del servicio especificado.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7. Cobro

Realizado el acceso a Internet, el pago de dicho servicio se efectuará por anualidades, mediante domiciliación bancaria.

Artículo 8. Deudas

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el art. 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Modificación

La modificación del Precio Público fijado en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación

Artículo 10. Derechos del abonado

Recibir las claves que le permitan el acceso a Internet, desde su domicilio, siempre que sea técnicamente viable

Artículo 11. Deberes del abonado



8

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

- Pago de la tarifa correspondiente
- Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro, estará obligado a solicitarla por escrito al Ayuntamiento, con quince días de antelación, causando baja el primer día del siguiente mes en el que se efectúe dicha solicitud.

Artículo 12. Obligación de prestar el servicio

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se obliga a prestar este servicio a los habitantes del casco urbano municipal en las zonas en que éste sea posible por los medios técnicos ordinarios.

Cuando por cualquier circunstancia (distancia del centro emisor, sombras de edificios existentes, etc.) no pueda prestarse el servicio por los medios técnicos normales, éste no podrá ser exigido al Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en los arts. 70 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.